



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Autlán de Navarro, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL



★
RECIBIDO
★

27 ABR 2021

Hora _____
Quien recibió _____

Asunto: Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo del Punto de Acuerdo AA/20200604/O/009

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20200604/O/009 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 04 de junio de 2020, se dio cuenta de la propuesta de Iniciativa de Creación del **"Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Autlán de Navarro"** presentada por el regidor Servando Navarro Medina, bajo número de acuerdo AA/20200604/O/009, el cual tiene como objeto regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación.

Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Con el objeto de regular las actividades y funcionamiento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Supervisión Municipal, en lo correspondiente a sus atribuciones, integración, funciones y capacitación, se propone el Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Autlán de Navarro.

- II. Que la Comisión tenga como principal función vigilar en toda circunstancia que los Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal, observen legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el ejercicio de su profesión, así mismo participar en acciones que contribuyan al mejor desempeño de su ejercicio profesional.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.
- II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno; y
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y

III. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, únicamente supone el inicio del procedimiento respectivo que debe agotarse en virtud del interés público.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.”

III. Así mismo, el artículo 2 y 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco establece los lineamientos generales para el ejercicio profesional:

Artículo 2º.- La presente Ley tiene por objeto establecer:

- I. Cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, así como las autoridades que han de expedirlo;
- II. Las funciones de la Dirección de Profesiones del Estado;
- III. Los requisitos para el ejercicio profesional y su supervisión;
- IV. Los lineamientos para la organización y supervisión de las agrupaciones de profesionistas, así como de sus facultades y obligaciones;
- V. Los requisitos para la prestación, vigilancia y control del servicio social profesional;
- VI. El registro de los profesionistas que ejerzan en el Estado, y los mecanismos de control para que cumplan con las disposiciones y requisitos en la materia;
- VII. Los requisitos para la expedición de las cédulas con efectos de patente que autoriza el ejercicio profesional; y
- VIII. Las sanciones correspondientes por las infracciones que se cometan en materia de profesiones y los recursos para combatir las resoluciones que las impongan.

Artículo 8º.- Son obligaciones de los profesionistas que ejerzan en el Estado:

- I. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste;
- II. Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de su cliente o empleador;
- III. Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes;
- IV. Cumplir con diligencia la prestación del servicio social profesional conforme a los lineamientos de la presente Ley;
- V. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su trabajo, que cause perjuicios a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de la sociedad;
- VI. Cumplir con las estipulaciones de esta Ley, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VII. Señalar en su publicidad o papelería profesional: su nombre completo; la profesión o posgrado que ostenta; y el número de su cédula o autorización expedida por la dirección;

- VIII. Exhibir su título en lugar visible en su domicilio profesional;
- IX. Proporcionar a la Dirección, su domicilio profesional, así como dar aviso dentro de los siguientes 30 días hábiles algún cambio del mismo; y
- X. Las demás que se encuentren establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

- IV. El artículo 15 del Capítulo IV establece en la fracción I lo siguiente:
 - I. La sesión ordinaria se llevará a cabo por lo menos una vez al año, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente de la Comisión en caso de que hubiere algún asunto por tratar;

La Comisión Dictaminadora propone que de acuerdo a las múltiples actividades y trabajo realizado en materia de Obra Pública en la Administración Pública Municipal es necesario establecer mínimo una reunión trimestral por lo que propone realizar como mínimo tres sesiones ordinarias al año quedando de la siguiente manera:

- I. La sesión ordinaria se llevará a cabo por lo menos tres veces al año, y de forma extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente de la Comisión en caso de que hubiere algún asunto por tratar;

Dicho cambio se encuentran reflejados en el documento que se anexa, el cual constituye el proyecto final, en ese tenor de ideas los integrantes de la Comisión que dictaminamos consideramos viable la aprobación del ordenamiento propuesto.

Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza crear el **Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Autlán de Navarro**; propuesto mediante acuerdo de Ayuntamiento AA/20200604/O/009

SEGUNDO: Se aprueba publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco; el **Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Autlán de Navarro**; bajo los términos descritos en el primer acuerdo.

TERCERO: En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del **Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal de Autlán de Navarro**; que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

CUARTO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE:

Autlán de Navarro, Jalisco; a 27 de abril de 2021

**COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO:**


Mtra. Veiruth Gama Soria
Presidente de la Comisión Edilicia

Arq. Miguel Mardueño Ibarra
Vocal


L.E.P. Rosa Cervantes Flores
Vocal


Lic. Anahí Pamela García Vergara
Vocal


Lic. Guillermo Espinoza Solórzano
Vocal


L.C.P. Juan Rivera Álvarez
Vocal

M.V.Z. Sergio Corona González
Vocal

Antecedente

AA/20200604/O/009. - Se hace del conocimiento de los integrantes del H. Pleno Edificio por conducto del C. Secretario General del Ayuntamiento que bajo inciso 9) del presente punto del orden del día, el Mtro. Servando Navarro Medina en su carácter de Regidor de este Ayuntamiento, presenta escrito recibido con fecha 25 Mayo del 2020, a través del cual se dirige al H. Ayuntamiento de Autlán para poner a su consideración la "Iniciativa de Creación" del "Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal" de Autlán de Navarro, Jalisco; los antes citado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracciones II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como de los dispositivos normativos establecidos en sus numerales 30 fracción XXXIX, 39 fracción V inciso a), 108 fracción II inciso a) y c), 109 fracción II, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco.

Por lo antes citado, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede expresando lo siguiente:

Compañeros regidores y regidoras, pongo a su consideración el presente punto del orden del día y de ser aprobado, sea para los efectos de que se instruya a la comisión o comisiones que correspondan para que se realice el debido estudio y análisis, y consecuencia de ello, emitan el dictamen que en derecho corresponda. Si no existe consideración alguna, solicito Secretario someta en votación económica el presente punto del orden del día.

En atención a dicha instrucción, el C. Secretario General del Ayuntamiento dirigiéndose a sus compañeras y compañeros Regidores les solicita que en votación económica tengan a bien dar a conocer el sentido de su votos, quienes estén a favor de turnar a comisión el punto de mención; para lo cual, dándose por enterados levantan su mano en señal de votación y se asienta el resultado siguiente: **SE APRUEBA** por unanimidad con 14 catorce votos a favor de los 14 catorce Regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por el Mtro. Servando Navarro Medina para que en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión, por su conducto se proceda al estudio y análisis del contenido de la "Iniciativa de Creación" del "Reglamento de la Comisión Municipal de Directores Responsables, Corresponsables y Peritos en Supervisión Municipal" de Autlán de Navarro, Jalisco.

Lo antes citado, en coordinación con la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Sindicatura Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento; debiendo emitir su Dictamen por escrito de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Apéndice; Documento. - No. 09